



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se rechace por arbitraria, inconsulta y sin fundamento técnico alguno, la resolución 284/96 dictada por el Presidente de la Administración de Parques Nacionales, que prohíbe la flotación a esfuerzo humano en el río Ñirihuau.

Artículo 2°.- Que se instruya a los Diputados Nacionales por Río Negro para que promuevan la modificación de la ley que rige a la Administración de Parques Nacionales, de manera que se incorporen a su Directorio, representantes de las provincias que tienen en su territorio parques nacionales o parte de ellos.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 161/1996